



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de abril de 2021.-

#### RESOLUCIÓN AGT N° 74/2021

#### VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, texto consolidado por Ley N° 6.347, y el Expediente Administrativo N° MPT0013 1/2021, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.347, atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de dicha norma.

Que, en ese orden, el inciso 3 del artículo 22 de la citada ley reconoce entre las funciones del Ministerio Público Tutelar la de coordinar sus actividades con las diversas autoridades locales, nacionales, provinciales y municipales, requiriendo su colaboración cuando fuere necesario.

Que, entre las políticas institucionales definidas por la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires se encuentra la de profundizar los vínculos con los Ministerios Públicos de todo el país para el acompañamiento y fortalecimiento de las tareas orientadas a una mayor agilidad en los procesos y efectividad en los resultados.

Que en este orden de ideas, el Ministerio Público Tutelar celebra un acuerdo institucional amplio con el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires a través de la Procuración General, con el fin de alcanzar el mejor cumplimiento de sus objetivos, funciones y planes, en el ámbito de sus respectivas incumbencias, que contempla el desarrollo de actividades de cooperación mutua, la realización de

*Handwritten signature*



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

trabajos conjuntos, la facilitación de las relaciones con la comunidad, el intercambio de información y derivación, el emprendimiento de proyectos y programas comunes.

Que la realización, ejecución, desarrollo y puesta en marcha de proyectos y/o actividades y/o programas o planes de trabajo específicos a las que dará lugar la celebración del presente Convenio Marco serán instrumentados a través de acuerdos específicos.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.347,

#### LA ASESORA GENERAL TUTELAR

#### RESUELVE

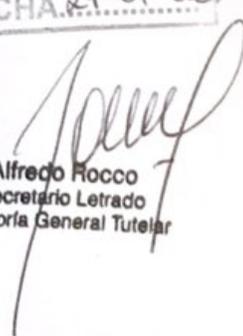
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese y publíquese, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional. Cumplido, archívese.



Carolina Stanley  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público Tutelar

ASESORÍA GENERAL  
REG. N° 74/2021... T° XXII... F° 141/143... FECHA 28-04-2021

  
Alfredo Rocco  
Secretario Letrado  
Asesoría General Tutelar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN AGT N° 73/2021

ANEXO I

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el **Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires**, representado por el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Julio Marcelo CONTE-GRAND, con domicilio en Avenida 13 entre calles 47 y 48, piso 1, de la Ciudad de La Plata, por un lado, y el **Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado por la Sra. Asesora General Tutelar, Dra. Carolina STANLEY, con domicilio en Perú 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia, **CONSIDERANDO:**

Que las políticas institucionales definidas por la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires contemplan, entre otras, la profundización de los vínculos con los Ministerios Públicos de todo el país para el acompañamiento y fortalecimiento de las tareas orientadas a una mayor agilidad en los procesos y efectividad en los resultados.

Que, por su parte, el art. 22 inc. 3 de la ley n° 1903, texto consolidado y modificado por ley n° 6285, atribuye al Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires coordinar sus actividades con las diversas autoridades locales, nacionales, provinciales y municipales, requiriendo su colaboración cuando fuere necesario.

En este marco, resulta de interés para el mejor cumplimiento de sus objetivos, funciones y planes, en el ámbito de sus respectivas incumbencias, el desarrollo de actividades de cooperación mutua, la realización de trabajos conjuntos, la facilitación de las relaciones



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143 piso 12 CABA (CP1067AAC) Tel. 11 5297-8000/8008 - agt@mptutelar.gob.ar www.mptutelar.gob.ar

con la comunidad, el intercambio de información y derivación, el emprendimiento de proyectos y programas comunes, entre otros.

Por ello, convienen en celebrar el presente convenio marco, que estará sujeto a las siguientes **CLÁUSULAS**:

**PRIMERA. Objeto:** El presente convenio instrumenta un acuerdo institucional amplio de cooperación y colaboración para promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad, de los intereses generales de la sociedad y velar por la normal prestación del servicio de justicia, en el ámbito de sus competencias, que incluya la optimización de recursos humanos y tecnológicos disponibles y/o por crearse, así como el intercambio de información.-----

La enumeración precedente es meramente enunciativa, y la identificación, detalle, descripción y mecanismos de articulación, planes y programas serán objeto de los pertinentes acuerdos específicos, según resulte necesario. -----

**SEGUNDA. Compromiso y coordinación:** Para el cumplimiento de lo expuesto en la cláusula anterior, las partes se comprometen a desarrollar trabajo coordinado en áreas de interés común, incluyendo actividades en materia de capacitación, investigación, desarrollo, implementación, uso compartido de herramientas tecnológicas, digitales existentes o por crearse, planes, programas y proyectos especiales y/o generales. -----

Ambas partes favorecerán la concertación de programas de cooperación mutua, para la ejecución de proyectos de investigación en áreas de interés común, para la formación y perfeccionamiento de recursos humanos y tecnológicos, para el intercambio de información científica, técnica y de gestión de los servicios, para el desarrollo, creación, cesión de uso de herramientas y de recursos tecnológicos e informáticos específicos para la mejor atención y/o derivación de las personas merecedoras de tutela. -----

**TERCERA: Aportes.** El presente Convenio no implica compromiso de aporte de fondos para las partes, ni erogaciones particulares y/o extraordinarias. -----

**CUARTA: Convenios específicos.** Las partes podrán suscribir convenios específicos o actas complementarias al presente convenio para la realización, ejecución, desarrollo y puesta en marcha de proyectos y/o actividades y/o programas o planes de trabajo específicos. La firma de estos convenios específicos podrá ser delegada en el funcionario de mayor rango del área, o en aquel con competencia en la materia de la que se trate. -----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**QUINTA: Resolución amigable.** En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y atención a las finalidades que les son comunes. -----

**SEXTA. Vigencia.** Este convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años contados a partir de la fecha de suscripción, con renovación automática por periodos de igual tiempo. La renovación operará sin necesidad de comunicación alguna. Sólo se entenderá la no continuidad del presente convenio en el caso de rescisión por mutuo acuerdo, o en caso de que alguna de las partes comunique su decisión resolutoria con antelación mínima de sesenta (60) días. En ningún caso tal circunstancia podrá originar crédito alguno a favor de la otra parte, ni dará lugar a reclamos de ningún tipo. -----

**SÉPTIMA. Domicilios legales.** A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

En prueba de conformidad, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y para su cumplimiento, en XXX a losXXX días del mes de XXXX de 2021. -----



Carolina Stanley  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público Tutelar

<b>ASESORÍA GENERAL</b>			
REG. N°	14/2021	T°	XXII
F°	141/143	FECHA	24-04-2021

*[Handwritten Signature]*  
Alfredo Rocco  
Secretario Letrado  
Asesoría General Tutelar



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires